

orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera, Contrabando.

San Sebastián, 16 de febrero de 1968.—El Secretario, Félix Luengo y Gullón.—Visto bueno: El Presidente.—1.551-E.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa,

Certifica: Que el día 16 de febrero de 1968 este Tribunal reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 67/67, seguido contra Ana María Artola, nacida en Zugarramurdi, por aprehensión de polvos de antibióticos, acordó lo siguiente:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el apartado uno del artículo 13 y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando.

2. Declarar responsable de la misma en concepto de autora a Ana María Artola, nacida en Zugarramurdi.

3. Imponerle la multa de 158.777 pesetas, 3,4 veces el valor del género intervenido.

4. Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el máximo de dos años, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número cuatro, de la Ley.

5. Decretar el comiso del género intervenido y del vehículo «Citroën», 190 HW 64.

6. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera, Contrabando.

San Sebastián, 16 de febrero de 1968.—El Secretario, Félix Luengo y Gullón.—Visto bueno: El Presidente.—1.552-E.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa,

Certifica: Que en el día 16 de febrero de 1968 este Tribunal reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 74/67, seguido contra Fernando Mallach Sánchez y otros, por aprehensión de transistores, acordó lo siguiente:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en los apartados tres y cuatro del artículo 11 y segundo del artículo 13 y penadas en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando.

2. Declarar responsable de la misma en concepto de autor entre otros a Fernando Mallach Sánchez.

3. Imponerle la multa de 3.800 pesetas, duplo del valor del género intervenido.

4. Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de dos años, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número cuatro, de la vigente Ley.

5. Decretar el comiso del género intervenido.

6. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta en el Tesoro, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera, Contrabando.

San Sebastián, 16 de febrero de 1968.—El Secretario, Félix Luengo y Gullón.—Visto bueno: El Presidente.—1.553-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de La Coruña por la que se hace público el acuerdo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Egidio Tártaro, que tuvo su último paradero conocido en 24 Little Russell Street, London W. C. 1, Inglaterra, se le hace saber por medio de la presente que en el expediente número 69/67, de este Tribunal, se dictó fallo por la Comisión Permanente del mismo en 19 de enero último, acordando:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por estar comprendidos los hechos en el caso primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de dicha infracción en el concepto de autores a Manuel Prego Pardo, Egidio Tártaro y Francisco Freire Barcia.

3.º Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 17, en cuanto afecta a todos los inculpados, y la agravante séptima del artículo 18, en cuanto afecta solamente a Manuel Prego Pardo.

4.º Imponer a los inculpados las siguientes multas:

A Manuel Prego Pardo: 5.340 pesetas.

A Francisco Freire Barcia: 4.000 pesetas.

A Egidio Tártaro: 4.000 pesetas.

Total importe de las multas: 13.340 pesetas.

Cantidades que representan 2,67 veces el valor de la tercera parte de la moto no aprehendida, en el primer inculpadado, y duplo de dicha tercera parte en los otros dos.

5.º Imponerles también el pago de dos mil pesetas a cada uno por sustitución de la motocicleta «Royal» no aprehendida.

6.º Imponerles además la sanción subsidiaria de arresto, para el supuesto de insolvencia, con una duración máxima de dos años, la que se calculará teniendo en cuenta que cada día de privación de libertad equivaldrá al importe del salario laboral mínimo al tiempo de liquidarse la condena.

7.º Conceder premio a los descubridores.

También se les hace saber que el importe de las multas impuestas deberá ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se le requiere también, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, para que manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectivas las sanciones impuestas. Si los poseyera deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con su valor aproximado para que pueda llevarse a cabo su embargo, si es que en el plazo de quince días antes mencionado no ingresó en el Tesoro el importe de las sanciones que le han sido impuestas. Si no los poseyera o no cumpliera lo dispuesto anteriormente, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

La Coruña, 28 de febrero de 1968.—El Secretario, Salvador Ubeda Guerrero.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Gabriel Castro Muga.—1.546-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla relativa al expediente de expropiación forzosa por obras de «I-SE-258, CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 507,10 a 540,00, Carmona-Sevilla, ensanche y mejora del firme, provincia de Sevilla (términos municipales de Carmona, La Rinconada y Sevilla)».

Habiéndose dispuesto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de este Ministerio con fecha 6 de febrero del actual la incoación del expediente de expropiación forzosa citado y por estar incluido el proyecto de obras que lo motivan en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Consecuentemente, y de acuerdo con el último precepto legal citado, se convoca a todos los titulares de derechos afectados y a cuantas personas se consideren interesadas para que se personen en las Alcaldías de sus respectivos términos municipales en las fechas y horas que en las relaciones adjuntas luego se dirán, desde donde con el señor Alcalde, el representante de la Administración y el Perito de la misma se trasladarán a las fincas objeto de la expropiación, a fin de levantar las actas previas a la ocupación, en las que se describirán los bienes y derechos de cada interesado, debiendo aportar los documentos que justifiquen su titularidad y que son:

Para los propietarios: Título de dominio, certificación registral de cargas y gravámenes, último recibo de contribución territorial.

Para los arrendatarios: Contratos de arrendamientos y demás documentos que pudieran servir para describir sus derechos.

A este acto, y con carácter voluntario y a su costa, podrán los interesados hacerse acompañar de Notario y Perito.

Sevilla, 22 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.569-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Situación kilómetro	Levantamiento del acta			Superficie a ocupar — m ²	Clase de finca
			D. M.	A.	Hora		
TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA							
<i>Margen derecha</i>							
2	D. ^a Dolores Segovia García	509,120	2	4	1968 10,30	260	Olivar.
4	D. José García Campos	»	2	4	1968 10,30	120	Idem.
6	D. Marcelino San Román	»	2	4	1968 10,30	250	Idem.
8	D. Manuel Acal Navarro	»	2	4	1968 10,30	350	Idem.
10	D. Manuel Soto Baeza	»	2	4	1968 10,30	650	Idem.
12	D. Antonio Macía Ojeda	510,000	2	4	1968 10,30	2,300	Idem.
14	D. Francisco Villa Salgado	»	2	4	1968 10,30	750	Idem.
16	D. Pedro Villa Salgado	»	2	4	1968 10,30	750	Idem.
18	D. Manuel Rodríguez Díaz	»	2	4	1968 10,30	1,600	Idem.
20	D. ^a Manuela Cabezas	»	2	4	1968 10,30	400	Idem.
22	D. ^a Mercedes Rodríguez Santamaría	511,000	2	4	1968 10,30	500	Idem.
24	D. Antonio Caballo Rodríguez	»	2	4	1968 10,30	4,000	Idem.
26	D. José García Macías	512,000	2	4	1968 10,30	1,300	Idem.
28	D. Cecilio y don Rogelio Jalón Martín	»	2	4	1968 10,30	600	Idem.
30	D. Antonio Peña Ojeda	»	2	4	1968 10,30	500	Idem.
32	D. Francisco Nieto Fernández	»	2	4	1968 10,30	460	Idem.
34	D. Manuel Barrera	»	2	4	1968 10,30	1,200	Idem.
36	D. Pedro Villa Salgado	»	2	4	1968 10,30	900	Idem.
38	D. Cecilio Jalón	»	2	4	1968 10,30	2,700	Idem.
40	D. Rafael Rosendo Ojeda	»	2	4	1968 10,30	240	Idem.
42	D. Cecilio Jalón	513,000	2	4	1968 10,30	2,700	Idem.
44	D. Antonio Rodríguez	514,000	2	4	1968 10,30	600	Idem.
46	D. José García Ojeda	»	2	4	1968 10,30	700	Idem.
48	D. Rafael Rodríguez Fernández	»	2	4	1968 10,30	1,200	Idem.
50	D. Manuel Rivas Borrego	»	2	4	1968 10,30	1,000	Idem.
52	D. Mariano Barrera Izaguirre	»	2	4	1968 10,30	1,500	Idem.
54	D. Cecilio Jalón Martín	515,000	2	4	1968 10,30	3,000	Idem.
56	D. Rafael Zabala Ballesteros	»	2	4	1968 10,30	1,000	Idem.
58	D. Juan José González Gavira	»	2	4	1968 10,30	450	Idem.
60	D. ^a Ana Robles Fernández	516,000	2	4	1968 10,30	640	Idem.
62	D. Juan José González Gavira	»	2	4	1968 10,30	750	Idem.
64	Herederos de doña Milagros García Gómez	»	2	4	1968 10,30	5,300	Idem.
66	D. José González Capita	517,000	2	4	1968 10,30	1,800	Idem.
68	D. Manuel González Capita	»	2	4	1968 10,30	1,900	Idem.
70	D. José González Capita	»	2	4	1968 10,30	3,900	Idem.
72	D. Manuel Bermudo	518,000	2	4	1968 10,30	1,500	Idem.
74	D. José González Capita	»	3	4	1968 10,30	650	Idem.
76	D. Manuel Bermudo	»	3	4	1968 10,30	700	Calma.
78	D. Julián Rodríguez de Velasco	519,000	3	4	1968 10,30	750	Idem.
80	D. Antonio Sánchez Bonilla	»	3	4	1968 10,30	1,600	Olivar.
82	D. Manuel Gonzalo y Pérez de Guzmán	»	3	4	1968 10,30	800	Idem.
84	D. Julián Rodríguez de Velasco	»	3	4	1968 10,30	120	Idem.
86	D. ^a Isabel Arenas Gallardo	»	3	4	1968 10,30	1,200	Idem.
88	D. Pedro Díaz Tenorio	520,000	3	4	1968 10,30	600	Idem.
90	Herederos de don Pedro Díaz Tenorio	»	3	4	1968 10,30	3,500	Idem.
92	D. Francisco Gamero Cívico	521,000 al 523,000	3	4	1968 10,30	11,500	Idem.
94	D. Isidro Jiménez Sánchez	»	3	4	1968 10,30	250	Idem.
96	D. Manuel Velasco Ríos	»	3	4	1968 10,30	1,400	Idem.
98	D. Isidro Jiménez Sánchez	»	3	4	1968 10,30	1,500	Idem.
100	D. Manuel Velasco Ríos	»	3	4	1968 10,30	750	Idem.
102	D. Isidro Jiménez Sánchez	»	3	4	1968 10,30	750	Idem.
104	D. Manuel Velasco Ríos	»	3	4	1968 10,30	750	Idem.
<i>Margen izquierda</i>							
1	D. José Rodríguez Alfonso	508,698	3	4	1968 10,30	2,300	Huerta y calma
3	D. Manuel Cabezas Ballesteros	509,000	3	4	1968 10,30	320	Calma.
5	D. José Rodríguez Alfonso	»	3	4	1968 10,30	1,250	Idem.
7	D. Juan Guerrero Avila	»	3	4	1968 10,30	1,300	Olivar.
9	D. Sabas Gómez Marín	»	3	4	1968 10,30	1,000	Idem.
11	D. Manuel Soto Baeza	510,000	3	4	1968 10,30	450	Idem.
13	Unión Olivarera	»	3	4	1968 10,30	650	Idem.
15	D. Alberto Viñón Alonso	»	3	4	1968 10,30	1,150	Idem.
17	D. Antonio Nieves Buzón	»	3	4	1968 10,30	800	Calma.
19	D. Antonio Nieves Buzón	»	3	4	1968 10,30	2,000	Olivar.
21	D. Manuel Rodríguez Caballero	»	3	4	1968 10,30	1,500	Idem.
23	D. Antonio Nieves Buzón	511,000	3	4	1968 10,30	1,550	Idem.
25	D. Manuel Rodríguez Caballero	»	3	4	1968 10,30	700	Calma.
27	D. José Marchena	»	3	4	1968 10,30	750	Olivar.
29	D. Pedro Villa Salgado	»	3	4	1968 10,30	900	Idem.
31	D. José Falcón Jiménez	512,000	3	4	1968 10,30	650	Idem.
33	D. Antonio Pérez López	»	3	4	1968 10,30	550	Idem.
35	D. Francisco Villa Baena	»	3	4	1968 10,30	300	Idem.
37	D. Antonio Ojeda Peña	»	3	4	1968 10,30	1,500	Idem.
39	D. Manuel Rodríguez Díaz	»	3	4	1968 10,30	300	Idem.
41	D. Manuel Fernández	»	3	4	1968 10,30	850	Idem.
43	D. Manuel García Ruiz	»	3	4	1968 10,30	1,250	Idem.
45	D. Juan J. González Gavira	513,000	3	4	1968 10,30	400	Idem.
47	D. Manuel Fernández Fernández	»	4	4	1968 10,30	1,500	Idem.
49	D. ^a Carmen Carrión Mejías	514,000	4	4	1968 10,30	800	Idem.
51	D. Luis Martínez González	»	4	4	1968 10,30	1,250	Idem.
53	D. Antonio Rodríguez	»	4	4	1968 10,30	700	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Situación kilómetro	Levantamiento del acta			Superficie a ocupar — m²	Clase de finca
			D. M.	A.	Hora		
55	Sr. Conde de Rodezno y Marqués de San Martín	514,000	4	4	1968	10,30	Olivar.
57	D. Cecilio Jalón	»	4	4	1968	10,30	Idem.
59	D. Manuel Murciano de la Cueva	»	4	4	1968	10,30	Idem.
61	D. Manuel Ramírez	»	4	4	1968	10,30	Idem.
63	D. José Bocanegra Rodríguez	»	4	4	1968	10,30	Idem.
65	D. Mariano Barrera Izaguirre	515,000	4	4	1968	10,30	Idem.
67	Parcela Casilla de O. P.	»	4	4	1968	10,30	O. P.
69	Baldíos	»	4	4	1968	10,30	Baldío.
71	D. Antonio Benítez Roldán	516,000	4	4	1968	10,30	Olivar.
73	D. Vicente Caigat	»	4	4	1968	10,30	Idem.
75	D. José González Capita	»	4	4	1968	10,30	Idem.
77	D.ª Gracia Sánchez Martínez	517,000	4	4	1968	10,30	Idem.
79	D. Victoriano Cuevas Jiménez	»	4	4	1968	10,30	Idem.
81	D. José Portillo Bono	518,000	4	4	1968	10,30	Idem.
83	Herederos de doña Milagros García Gómez	»	4	4	1968	10,30	Idem.
85	D. Manuel Portillo Bono	»	4	4	1968	10,30	Idem.
87	D. José González Capita	»	4	4	1968	10,30	Idem.
89	D. Julián Rodríguez Velasco	»	4	4	1968	10,30	Dehesa.
91	D. José Bonilla Vergara	519,000	4	4	1968	10,30	Calma.
93	D. Antonio Sánchez Bonilla	»	4	4	1968	10,30	Olivar.
95	D. Julián Rodríguez Velasco	520,000	4	4	1968	10,30	Idem.
97	D.ª Rosario Velázquez López	»	4	4	1968	10,30	Idem.
99	D. Pedro Díaz Tenorio	521,000	4	4	1968	10,30	Idem.
101	D. Juan Pousa López	522,000	4	4	1968	10,30	Idem.
103	D. Isidro Jiménez Sánchez	523,000	4	4	1968	10,30	Idem.
105	D. Manuel Velasco Ríos	»	4	4	1968	10,30	Idem.
107	D. Isidro Jiménez Sánchez	»	4	4	1968	10,30	Idem.
109	D. Manuel Velasco Ríos	»	4	4	1968	10,30	Idem.
111	Vereda de Brenes	524,000	4	4	1968	10,30	Vereda.
113	D.ª Blanca Lasso de la Vega	»	4	4	1968	10,30	Naranjos.
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA							
<i>Margen derecha</i>							
2	«El Pino», San José doña Blanca de Ibarra	524,000	5	4	1968	10,30	Dehesa.
4	Vereda de Brenes	»	5	4	1968	10,30	Vereda.
6	Cañada de Brenes	»	5	4	1968	10,30	Cañada.
8	D. Fernando Chaves Castaños	»	5	4	1968	10,30	Olivar.
10	D. Gonzalo Parias	525,000	5	4	1968	10,30	Idem.
12	D. Federico Crespo Camino	526,000 al 529,000	5	4	1968	10,30	Idem.
14	D. Federico Crespo Camino y hermanos	»	5	4	1968	10,30	Calma.
16	D. Ramón Alfredo Rosal	530,000	5	4	1968	10,30	Naranjos.
<i>Margen izquierda</i>							
1	D. Francisco Chaves Castaños	524,000	5	4	1968	10,30	Naranjos.
3	D. Gonzalo Parias	525,000	5	4	1968	10,30	Olivar.
5	D. Federico Crespo Camino	526,000 al 529,000	5	4	1968	10,30	Idem.
7	D. Federico Crespo Camino y hermanos	»	5	4	1968	10,30	Calma.
9	D. Ramón Alfredo Rosal	530,000	5	4	1968	10,30	Naranjos.
11	D. Fernando Medina Benjumea	531,000	5	4	1968	10,30	Idem.
TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA							
<i>Margen derecha</i>							
2	D. Federico Medina Benjumea	531,000	17	4	1968	10,30	Calma.
4	D. Francisco Somer Gilbert	»	17	4	1968	10,30	Regadio.
6	D. José Bustamante Sánchez	532,000	17	4	1968	10,30	Idem.
8	D.ª Asunción Cabrera Trillo	»	17	4	1968	10,30	Idem.
10	D. José Bustamante Sánchez	»	17	4	1968	10,30	Idem.
12	D. José Bustamante Cabrera	»	17	4	1968	10,30	Idem.
14	D. Rafael Cabrera Figueroa	»	17	4	1968	10,30	Idem.
16	D. José y don Carlos Quero Cabrera	534,000	17	4	1968	10,30	Idem.
18	Hospital de la Santa Caridad	»	17	4	1968	10,30	Idem.
20	D. Manuel y don Idelfonso Maraño	535,000	17	4	1968	10,30	Idem.
22	D.ª Angeles Ramírez Sánchez	»	17	4	1968	10,30	Idem.
24	D. Manuel Tosa G. de Avellaneda	»	17	4	1968	10,30	Idem.
26	D. Isidoro Hidalgo Trejo	»	17	4	1968	10,30	Idem.
28	D. Francisco Martón Ortega y don Francisco Pérez Modeira	»	17	4	1968	10,30	Idem.
30	Infanta doña Isabel de Borbón	»	17	4	1968	10,30	Idem.
32	D. Joaquín Cañaveral Valdés	»	17	4	1968	10,30	Idem.
34	D. Carlos Valtán Niño	»	17	4	1968	10,30	Idem.
36	Infanta doña Isabel de Borbón	»	17	4	1968	10,30	Idem.
38	Herederos de don Francisco Gesña del Castillo	»	17	4	1968	10,30	Idem.
40	Patronato Consultorio de Niños de Pecho y Gota de Leche	»	17	4	1968	10,30	Idem.
42	D. Rafael Medina Villalonga	»	17	4	1968	10,30	Idem.
<i>Margen izquierda</i>							
1	D. Francisco Soucé Gilbert	532,000	17	4	1968	10,30	Olivar regadio.
3	D. José Bustamante Sánchez	532,000	17	4	1968	10,30	Regadio.
5	D.ª Asunción Cabrera Trillo	»	17	4	1968	10,30	Idem.
7	D. José Bustamante Sánchez	533,000	17	4	1968	10,30	Idem.

Número	Nombre y apellidos	Situación kilómetro	Levantamiento del acta			Superficie a ocupar — m ²	Clase de finca
			D. M.	A.	Hora		
9	D. José Bustamante Cabrera	533,000	17	4	1968 10,30	1.250	Regadío.
11	D. Rafael Cabrera Figueroa	»	17	4	1968 10,30	850	Idem.
13	D. José y don Carlos Quero Cabrera	534,000 al	17	4	1968 10,30	2.450	Idem.
15	D. Manuel y don Alfonso Marañoñ	535,000	17	4	1968 10,30	5.800	Idem.
17	D.ª Angeles Ramírez Sánchez	»	17	4	1968 10,30	650	Calma.
19	D.ª Nicolasa y doña Vicenta Blanco Ramos	536,000	17	4	1968 10,30	760	Regadío.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Paradas, con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la C. N. 334, de Sevilla a Granada».

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que se instruye en esta dependencia, sobre los derechos que hay necesidad de expropiar, en el término municipal de Paradas con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la carretera nacional 334, de Sevilla a Granada»; y

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1964; en el de la provincia de Sevilla de 16 de diciembre del mismo año, y en el diario «Sevilla» del 5 de igual mes, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía de Paradas, en el que se había saber a los titulares de derechos el que les asistía para oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación o para rectificar errores en la relación que figura adjunta;

Resultando que transcurrió el plazo de información pública sin que se formularan reclamaciones ni oposiciones en la Alcaldía de Paradas, o directamente ante esta Jefatura, según certificaciones que obran en el expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el informe de la Abogacía del Estado, que emite dictamen favorable,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Paradas, dejando por reproducida la lista de bienes y derechos, así como de titulares de los mismos, aparecida en los diarios oficiales y privados que arriba se mencionan

2.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber al mismo tiempo el derecho que les asiste de poder alzarse contra dicho acuerdo ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días.

Sevilla, 28 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe.—1.557-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Marchena con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la C. N. 334, de Sevilla a Granada».

Visto el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye en esta Dependencia sobre los derechos que hay necesidad de expropiar en el término municipal de Marchena con ocasión de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los kilómetros 36,500 al 58,000 de la carretera nacional 334 de Sevilla a Granada»; y

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre de 1964; en el de la provincia de Sevilla de 14 de diciembre del mismo año, y en el diario «Sevilla» del 15 de igual mes, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía de Paradas, en el que se hacía saber a los titulares de derechos el que les asistía para oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación o para rectificar errores en la relación que figuraba adjunta;

Resultando que transcurrió el plazo de información pública sin que se formularan reclamaciones ni oposiciones en la Alcal-

día de Paradas o directamente ante esta Jefatura, según certificaciones que obran en el expediente.

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales, entre ellos el informe de la Abogacía del Estado, que emite dictamen favorable,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el presente expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Paradas, dejando por reproducida la lista de bienes y derechos, así como de titulares de los mismos, aparecida en los diarios oficiales y privado que arriba se mencionan.

2.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber al mismo tiempo el derecho que les asiste de poder alzarse contra dicho acuerdo ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días.

Sevilla, 28 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.558-E.

RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) por las obras 1-CA-248, «Refuerzo del firme y arcenes en la CN-IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 655 al 675, tramo de Puerto de Santa María a la intersección en Tres Caminos con la CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona por Málaga (provincia de Cádiz)».

Por la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido aprobado el proyecto de referencia con fecha 19 de mayo de 1967 y ordenada su contratación el 25 de enero de 1968.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, cuya vigencia ha sido prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 28 de diciembre, se entiende implícita la declaración de utilidad pública para estas obras, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para 1968, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado de la Ley, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los bienes afectados por dicha expropiación que figuran en la relación que se acompaña, como asimismo a los posibles desconocidos, que deben personarse en el Ayuntamiento del término municipal en el día y hora que se fijan, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos para intervenir en el levantamiento de acta previa de ocupación de sus respectivas fincas pertenecientes a dicho término municipal, advirtiéndoseles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día señalado para el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Sevilla, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción.—1.656-E.